

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza la presente demanda, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 658

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medidas cautelares -con Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00038-00
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Subrogatario	Parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado:	Jorge Ramírez María Enelia Acosta Ramírez

I. Asunto:

Atendiendo la solicitud de poder allegada al plenario, se evidencia que lo deprecado no es procedente, por cuanto en providencia n.º 40 del 23 de febrero del 2021, se negó la cesión del crédito que hizo el subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", además de ello, del contenido del certificado de existencia y representación legal de ésta última, no se desprende la calidad en la que dice actuar el señor CARLOS MARIO SOTO.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud poder allegada al plenario, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0191a797018eb283e095eadadaf3c1c212f0261547bf41a9b77d83d513a2438**
Documento generado en 16/03/2021 04:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>